Imagen

Resolución de Alcaldía n.° 315 -2023-MPCH/A

Chepén, 11 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente de Registro n.° 7,237-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual el **Sr. GUILLERMO FRANCISCO CRUZ ABANTO** en su condición de Representante Común del **CONSORCIO MANSICHE**, requiere se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023 y notificada el 05 de mayo de 2023, debido a que han contravenido la ley y no se ajusta a los hechos y al derecho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023, se resuelve **Artículo Primero: DECLARAR,** nulidad de oficio del **Adicional N° 01**, que deviene del Contrato de Ejecución de Obra – "Procedimiento Especial de Contratación: **"Rehabilitación de canal de riego, en el (la) Canal Lurifico, tramos críticos desde Chepén Alto hasta Lurifico, progresiva 0+000.00 hasta 8+984.00, distrito de Chepén – provincia de Chepén – departamento de La Libertad". Artículo Segundo: REMITIR,** copia de la presente resolución a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para que previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda (...).

Que, mediante Expediente de Registro n.° 7,237-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el **Sr. GUILLERMO FRANCISCO CRUZ ABANTO** en su condición de Representante Común del **CONSORCIO MANSICHE**, requiere se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023 y notificada el 05 de mayo de 2023, debido a que han contravenido la ley y no se ajusta a los hechos y al derecho;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, estando a lo antes señalado, la Municipalidad Provincial de Chepén, se encuentra en obligación de respetar el Principio de Legalidad, es decir, que debe regirse por lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y los reglamentos, y el derecho, bajo responsabilidad funcional y legal; en ese sentido, el artículo 3° de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece cuáles son los requisitos de validez de los actos administrativos *(...) y, **5.** Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".* De manera que los actos administrativos para su existencia jurídica, se encuentran sujetos a los requisitos de validez establecidos en la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo expresado en la normativa citada la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023, estaría inmersa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10°, numeral 1 y 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. n.° 004-2019-JUS, el cual indica que se da la nulidad cuando hay contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguna de sus requisitos de validez, esta causal quiere decir que ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella, por lo que el Despacho de Gerencia Municipal no debió expedir dicho acto administrativo, por no ser el funcionario superior jerárquico al que expidió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 145-2022-MPCH/GM, En tal sentido corresponde Declarar la Nulidad de la Resolución invocada; así mismo, se deberá de remitir el expediente al despacho de alcaldía para la evaluación correspondiente y determinar si procede la nulidad de oficio del **Adicional N° 01**, que deviene del Contrato de Ejecución de Obra – "Procedimiento Especial de Contratación: **"Rehabilitación de canal de riego, en el (la) Canal Lurifico, tramos críticos desde Chepén Alto hasta Lurifico, progresiva 0+000.00 hasta 8+984.00, distrito de Chepén – provincia de Chepén – departamento de La Libertad,** de darse la nulidad de oficio deberá de notificarse al administrado con la Resolución de Alcaldía de inicio de la Nulidad de Oficio a fin de que presente sus alegatos conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del TUO 27444

Que, con Informe n.° 348 -2023-MPCH-OGAJ de fecha 07 de julio de 2023, el Asesor Jurídico opino: Que, conforme a las fundamentos fácticos y jurídicos esgrimidos en el presente informe, recomienda 1) Declarar la **NULIDAD** de

la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023, al estar inmersa en causal de Nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1 y 2 de la Ley 27444, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente; 2) Se deberá remitir el expediente al despacho de Alcaldía para la evaluación correspondiente y determinar DAR **Inicio a la Nulidad de Oficio** del **Adicional N° 01**, que deviene del Contrato de Ejecución de Obra – "Procedimiento Especial de Contratación: **"Rehabilitación de canal de riego, en el (la) Canal Lurifico, tramos críticos desde Chepén Alto hasta Lurifico, progresiva 0+000.00 hasta 8+984.00, distrito de Chepén – provincia de Chepén – departamento de La Libertad; 3)** Que, la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal n° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo al presente informe jurídico, deberá ser proyectada por Secretaria General de la MPCH, conforme a sus atribuciones y competencias, al ser el Alcalde el superior jerárquico de quien haya emitido el citado acto;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **NULIDAD** de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 039-2023-MPCH-GM de fecha 13 de abril de 2023, al estar inmersa en causal de Nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1 y 2 de la Ley 27444, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente a despacho de alcaldía para la evaluación correspondiente y determinar dar inicio a la nulidad de oficio del **Adicional N° 01**, que deviene del Contrato de Ejecución de Obra – "Procedimiento Especial de Contratación: **"Rehabilitación de canal de riego, en el (la) Canal Lurifico, tramos críticos desde Chepén Alto hasta Lurifico, progresiva 0+000.00 hasta 8+984.00, distrito de Chepén – provincia de Chepén – departamento de La Libertad,** de darse la nulidad de oficio deberá de notificarse al administrado con la Resolución de Alcaldía de inicio de la Nulidad de Oficio a fin de que presente sus alegatos conforme al numeral 213.2 del artículo 213 del TUO 27444.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR Representante Común del **CONSORCIO MANSICHE** y a las Unidades Orgánicas de esta Entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL